

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 30/04/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	HOMEX
RAZÓN SOCIAL	DESARROLLADORA HOMEX, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/04/2020
HORA	12:30
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	76.87 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESOLUCIONES

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V.
29 de abril del 2020

PRIMER ASUNTO. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, sobre la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, con el propósito de incluir en dicho artículo el número de acciones representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad conforme a lo solicitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

RESOLUCIONES

"1. Esta Asamblea, como órgano supremo social que es, aprueba expresamente la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactado como a continuación se indica:

"ARTÍCULO SEXTO. El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$425,443,102.68 M.N. (cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento dos pesos 68/100 Moneda Nacional) y estará representado por 33,586,931 (treinta y tres millones quinientos ochenta y seis mil novecientos treinta y un) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, de una sola serie ("Serie Única"). La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie Única. Todas las acciones de la Serie Única representativas del capital social confieren los mismos derechos y obligaciones. Únicamente para efectos de identificación las acciones se dividirán en acciones de la Clase I (capital fijo) y acciones de la Clase II (capital variable).

La Sociedad podrá emitir acciones distintas a las ordinarias, de voto limitado o restringido, o con limitante de otros derechos corporativos, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrá exceder del límite indicado en el Artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores.

Al momento de la emisión de dichas acciones no ordinarias, la asamblea de accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones ordinarias de la Serie Única representativas del capital social de la

FECHA: 30/04/2020

Sociedad.

Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las asambleas de accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las asambleas de accionistas a las que deben ser convocados sus tenedores para ejercer sus derechos de voto.

La Sociedad podrá, por acuerdo del Consejo de Administración, multiplicar o subdividir el número de acciones que representen el capital social, siempre y cuando el importe de dicho capital no sea modificado."

"2. Se ordena al Consejo de Administración de la Sociedad informar oportunamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea con el propósito de concluir de manera pronta y satisfactoria la Actualización de Inscripción de Valores Representativos del Capital Social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores."

"3. Se ordena a la administración de la Sociedad y al Consejo de Administración de la Sociedad, llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean necesarios o convenientes a fin de dar a conocer al público inversionista y a los accionistas de la Sociedad la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad y, en caso de ser necesario y/o conveniente, llevar a cabo una compulsión de estatutos sociales."

SEGUNDO ASUNTO. Designación de delegados especiales para el cumplimiento, ejecución y formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

RESOLUCIÓN

"Se designan delegados de esta Asamblea a los señores José Alberto Baños López, Rigel Ortiz Fernández, Vania Fueyo Zarain, y Alejandro Sainz Orantes para que, conjunta o individualmente, indistintamente, cualquiera de ellos comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante, así como para que otorguen todos y cada uno de los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea contenidas en la presente acta y para que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos legales."